

Ord 2021-00102

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, doce (12) de noviembre 2021, al despacho de la señora Juez, con el cumplimiento del requerimiento dado a la parte actora en auto anterior. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante allega la notificación realizada por medio de mensaje de datos al correo electrónico de la demandada EMPRESA DE TRANSPORTE MEGAVANS S.A, conforme a lo indicado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Pese a lo anterior, se encuentra que la notificación allegada no cumple con el requerimiento realizado por el Despacho en auto del 14 de octubre de 2021, en atención a que conforme a la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, indica que el término de traslado de la demandada se empieza a contabilizar una vez se dé acuse de recibido del destinatario del mensaje o que por otro medio se pueda constatar que se tuvo acceso al mismo. Situación que no ocurre en el presente, puesto que por el contrario se lee que el mensaje no pudo ser entregado a la dirección electrónica *gerencia@megavans.com.co* porque no se encuentra el dominio.

Así las cosas, el Despacho no puede dar crédito a la notificación allegada por los motivos expuestos, en consecuencia, requiere a la parte actora para que remita la notificación por mensaje de datos, la cual debe cumplir los presupuestos señalados en la sentencia de constitucionalidad en mención, o que proceda a remitir la notificación de la demanda conforme a lo señalado en el artículo 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el artículo 29 del C.S.T y la S.S , habida cuenta que la notificación establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 es facultativa y no obligatoria.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 10 de diciembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N.º 216**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria